



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2527

ARMENIA, 10 DE MAYO DE 2021

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 129 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE HORARIO LABORAL
TRANSITORIO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL CENTRAL
DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág.2-4)



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO DE 2021
129

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE HORARIO LABORAL TRANSITORIO PARA
LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

El Alcalde del Municipio de Armenia Quindío, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las contenidas en los artículos 2º, 314 y numerales 2º y 3º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 2.2.5.5.53 y 2.2.5.5.54 del Decreto Único Reglamentario No.1083 de 2015 adicionado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia señala:

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que los numerales 2º y 3º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia determinan:

Son atribuciones del alcalde (...)

2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...).

Que el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto Único Reglamentario No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, establece lo siguiente:

Horarios flexibles para empleados públicos. *Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.*

Que el artículo 1º del Decreto Municipal N° 126 del 04 de Mayo del 2021, fijó a través de dos literales, el horario temporal para los funcionarios públicos adscritos al nivel central del Municipio de Armenia, para los días 5, 6, y 7 de mayo de 2021, de la siguiente manera:



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO DE 2021

129

- a) *El día 5 de mayo de 2021, los funcionarios de la Administración Municipal Central, deberán ejercer sus labores bajo la modalidad de trabajo remoto, es decir, que las instalaciones de la Administración Central Municipal estarán cerradas para este día; no obstante, el trabajo remoto no aplica para los agentes de tránsito y Bomberos.*
- b) *Para los días 6 y 7 de mayo de 2021, la jornada de trabajo será de siete de la mañana (7:00 a.m.) a tres de la tarde (3:00 p.m.), en jornada continua, después de esta hora, no deberá haber funcionarios al interior de las instalaciones.*

Que el artículo 3º del Decreto Municipal N° 126 del 04 de Mayo del 2021, determinaba la fecha en la cual debía retornar el horario a su habitualidad, conforme al Decreto No. 016 del 20 de enero de 2021.

Que, no obstante, a la fecha se mantiene la situación de orden público a nivel nacional, que generó la expedición del Decreto 126 del 04 de mayo de 2021, dicha situación se advierte desde el día 28 de abril de 2021, con ocasión a las marchas en contra de las reformas planteadas por el Gobierno Nacional, las cuales han causado bloqueos en las vías y vandalismo, entre otras vías de hecho que ha ocasionado que elementos de consumo básico se agoten, en varios departamentos del territorio nacional.

Que dicha situación de orden público, ha ocasionado escases de combustible en el eje cafetero, y de manera particular en la ciudad de Armenia, por tanto se han generado dificultades en el transporte de los ciudadanos del municipio y del Departamento, viéndose afectados un sinnúmero de funcionarios que se desempeñan en la Administración Municipal usuarios tanto de transporte público, como de transporte particular.

Que, el alcalde, como primera autoridad administrativa del orden Municipal, debe velar por la oportuna prestación del servicio, y tomar medidas necesarias para que se continúe con las actividades propias de la Administración, entre ellas, la flexibilización de los horarios de trabajo, lo que permitirá garantizar la prestación del servicio público.

Que, aunado a esto, los funcionarios de la Administración Municipal han manifestado verbalmente su preocupación no solo por el riesgo de seguridad en el que se encuentra tanto ellos como la entidad, debido a las acciones de vandalismo presentadas en el trascurso de las marchas, en una de las cuales inclusive, se atentó contra algunos vidrios de la edificación denominada "Centro Administrativo Municipal, CAM", por fortuna, sin que se presentaran víctimas, sino también frente a los obstáculos que se tienen para llegar a sus lugares de trabajo a tiempo, debido a la escases de combustible. Con ocasión de lo anterior, muchos de ellos se han visto abocados al uso del transporte público, y en horas pico, y dada la gran cantidad de personas que se estarán transportando a través de este medio, se requiere fijar horarios flexibles que faciliten el acceso al transporte público, lo que permitirá a los funcionarios llegar a tiempo a sus lugares de trabajo con el fin de continuar con la prestación del servicio, de manera oportuna y eficaz, y consecuente con ello, y el retorno a sus hogares, ya que las empresas transportadoras han socializado comunicados en los que informan de la disminución de los horarios de operación al finalizar la tarde.

Que dado lo anterior, se hace necesario fijar un horario laboral transitorio en procura de mitigar los efectos de orden público sobre la administración municipal, desde el día diez (10) al catorce (14) de mayo del 2021, fecha en la cual se espera que mejoren las condiciones de orden público tanto en el Municipio de Armenia como a nivel Nacional.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 129 DE 2021

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Se establece como horario laboral transitorio para el nivel central del Municipio de Armenia el siguiente: del diez (10) al catorce (14) de mayo de 2021, la jornada de trabajo será de siete de la mañana (7:00 a.m.) a tres de la tarde (3:00 p.m.), en jornada continua, después de esta hora, no deberá haber funcionarios al interior de las instalaciones.

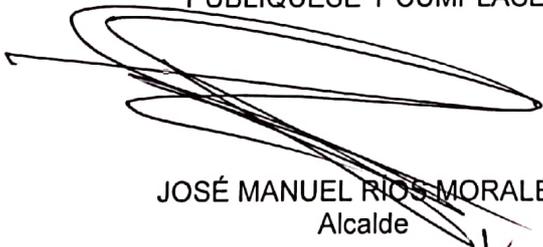
ARTÍCULO SEGUNDO: El día 18 de mayo de 2021, se retoma el horario laboral establecido en el Decreto No. 016 del 20 de enero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir del día diez (10) de mayo del 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a todos los funcionarios de la administración municipal.

Dado en Armenia Quindío a los 07 MAY 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó y elaboró: Dina Leana Cardona Escobar, profesional Especializada - DAFI
Revisó: Néstor Fabian Herrera Fernández, Subdirector DAFI
Revisó: Juan Esteban Cortes Orozco, Director DAFI
Revisó: Lina María Mesa Moncada - Directora Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: John Edgar Pérez Rojas, Asesor Jurídico Despacho